



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
SUBSECRETARÍA DE POSGRADO

NOTA SPG N° 021/08
Córdoba, 17 de Marzo de 2008

Señor
Secretario de Posgrado
Facultad de Matemática, Astronomía y Física
Dr. Esteban ANOARDO

S _____ / _____ D

Me dirijo a usted a fin de remitirle copia de la Res. Min. N° 64 del 30 de enero de 2008, referida al otorgamiento de validez nacional del título de posgrado de **Doctor en Ciencias de la Computación**.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.


MARIA SOLER
Subsecretaría Adjunta de Posgrado
Sec. de Asuntos Académicos
U.N.C.



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 64

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 03-01825/06 (14 anillados y 1 anexo) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 520/05, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.



Ministerio de Educación



64

RESOLUCION N°

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 251 del 2 de julio de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN COMPUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 251 del 2 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

64

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 64

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- Egresados de carreras de grado de universidad pública o privada argentina o de universidad extranjera reconocida con título equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba.

PLAN DE ESTUDIOS

1. Aprobación de 12 créditos de cursos de formación superior y posgrado (cada crédito corresponde a 20 hs de cursos). De estos cursos al menos 6 créditos deben corresponder a cursos de posgrados provistos por la misma Facultad de Matemática, Astronomía y Física UNC. El resto de la carga horaria puede distribuirse entre cursos de posgrado ofrecidos por la Fa.M.A.F. para el cuarto y quinto año de las Licenciaturas en Matemática, Astronomía, Física o Computación, a condición de que no hubieran sido tomados por el interesado como parte de su plan de estudios de Licenciatura y otros cursos dictados en Fa.M.A.F. o en otras Instituciones acreditadas, los que deberán ser autorizados taxativamente por Consejo de Posgrado.
2. Participación como **asistente a seminarios** que realicen en la Facultad (la cantidad de seminarios asistido debe ser precisado por la Comisión Asesora del doctorando).
3. Participación como **expositor en al menos 2 (dos) seminarios** sobre temas de la disciplina respectiva y a propuesta del doctorado.
4. Aprobación de exámenes de **2 (dos) Idiomas Extranjeros**.
5. Elaboración y aprobación de una **Tesis Doctoral**. La Tesis Doctoral consistirá en la realización de un trabajo de investigación sobre un tema en el Área de Ciencias de la Computación. Deberá construir un aporte original al conocimiento científico o tecnológico de la especialidad.
6. **Realización de tareas docentes** análogas a las requeridas normalmente de un auxiliar docente de la Facultad. Las mismas abarcarán un lapso mínimo equivalente a **2 (dos) cuatrimestres lectivos**.



Ministerio de Educación



64

RESOLUCION Nº _____

7. La totalidad de las exigencias establecidas para el cumplimiento del plan de trabajo y la obtención del grado de Doctor deberá cumplirse **en no menos de 2 (años) y en no más de 5 (cinco) años**. La extensión más allá de este período está contemplada y regulada en el Reglamento de Doctorado

CARGA HORARIA TOTAL: 240 horas

ABD